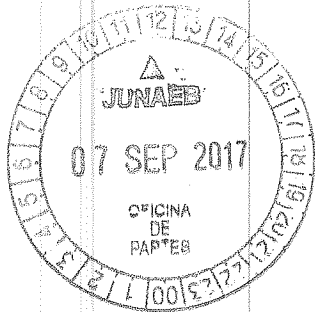




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA I.B. ALIMENTACIÓN S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 777 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2188

SANTIAGO, 06 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 34 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa I.B. Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 485 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 777 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 10 y 26 de junio de 2014, la Dirección Regional de Los Ríos envió a la empresa I.B. Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 485 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$6.529.834.- (Seis millones quinientos veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 777 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.165.674.- (Tres millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$807.398.- (Ochocientos siete mil trescientos noventa y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.358.276.- (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 777 de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión adoptada por el Director Regional al respecto. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$807.398.- (Ochocientos siete mil trescientos noventa y ocho pesos);

8.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que se adoptó en primera instancia al respecto, procede a ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$168.208.- (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos);

9.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$1.180.820.- (Un millón ciento ochenta mil ochocientos veinte pesos);

10.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$1.009.248.- (Un millón nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos);

11.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$2.156.426.- (Dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1, 2 y 3 del presente acto administrativo;

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

13.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

14.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 777 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$807.398.- (Ochocientos siete mil trescientos noventa y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍQUESE lo dispuesto mediante el artículo N° 2 de la Resolución Exenta N° 777 de 2014 de la Dirección Regional de Los Ríos, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$168.208.- (Ciento sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos).

ARTÍCULO 3°.- RECHÁCESE la reclamación deducida por la empresa I.B. Alimentación S.A.; respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de éste acto, por un valor de \$1.180.820.- (Un millón ciento ochenta mil ochocientos veinte pesos).

ARTÍCULO 4°.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa I.B. Alimentación S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 4 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.009.248.- (Un millón nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 5°.- EJECÚTESE, la multa singularizada en los anexos N° 1, 2 y 3, aludidos precedentemente, en contra de la empresa I.B. Alimentación S.A., por un valor total de \$2.156.426.- (Dos millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Control	Acógesse	Rechaza	Incumplimientos Confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 0	\$ 336.416	\$ 0	\$ 336.416
Operación y Mantención logística C6	\$ 1.009.248	\$ 1.180.820	\$ 470.982	\$ 168.208	\$ 1.820.010
Total	\$ 1.009.248	\$ 1.180.820	\$ 807.398	\$ 168.208	\$ 2.156.426

ARTÍCULO 6°.- PÁGUESE el monto ejecutado, en el plazo de 5 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

ARTÍCULO 7°. **TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2, denominado " Confirno Reclamación";
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 4, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".

ARTÍCULO 8°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de Liquidador de la empresa I.B. Alimentación S.A., ambos con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina 1301, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTICULO 9°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SB/PPL/mbg

Distribución:

- I.B. Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Los Ríos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 799

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 777 Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 777 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión		Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006836		1.2-Variable control 2014/IC1.C6.I.c.35	7004	14		C6	6.a	10/07/2014		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA YA QUE POR EL TIPO DE IMPUTACIÓN, GRAVÍSIMA 6. NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	470.982	470.982
2014	06	2014007676		1.2-Variable control 2014/IC1.C6.I.c.35	22225	14		C1	1.a	11/07/2014		Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO UTILIZA LA INSTANCIA DE DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA PRESENTAR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	336.416	336.416
Total														807.398	807.398

33



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 777 Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 777 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Anexo N°2 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006836	1.2-Variable control	7004	14		C6	1.a	10/07/2014		Confirma	SE CONFIRMA EL RECHAZO DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO UTILIZA LA INSTANCIA DE RECLAMACIÓN PARA PRESENTAR SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	168.208	168.208
Total													168.208	168.208

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 777Anexo Nº3 Reclamaciones Rechazadas

Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014006836	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	7004	14		C6	12.c	07/01/2015	INDEPENDIENTE DE TIEMPOS Y PLAZOS QUE ESTIME LA REGIONAL, COMO INDICAN BASES TECNICA, ES UNA MULTA GR03 POR LO QUE ES POSIBLE DE SOLUCIONAR. COMO INDICA OBSERVACIONES DEL PRESTADOR SE ENTREGA TERMOMETRO Y SE CAPACITA EN TERRENO, SON LAS UNICAS OPCIONES QUE TIENE LA EMPRESA PARA LEVANTAR ESTE TIPO DE IMPUTACIONES Y LO REALIZA, POR LO QUE SE DEBE LEVANTAR MULTA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE SI BIEN EN EL PRESTADOR FUNDAMENTA QUE SE SOLUCIONA EL INCUMPLIMIENTO REPONIDO EL TERMÓMETRO, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO; POR LO QUE NO SE PUEDE ACEPTAR.	1,009.248	1,009.248
2014	06	2014007677	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11, V2	22158	14		C6	6.a	07/01/2015	SE DEBE ACOGER SOLUCIÓN, YA QUE EL ACTA ES NOTIFICADA EL 10-06, TENIENDO HASTA EL 17-06 PARA DAR SOLUCION, LO QUE LA EMPRESA REALIZA, ADEMAS SE DA SOLUCION A TODOS LOS REQUERIMIENTOS.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE POR EL TIPO DE MULTA, GRAVISIMA Nº 6, NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA.	171.572	171.572
Total													1,180.820	1,180.820

35

1

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 777 Fecha Resolución Notificación: 26/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 777 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/11/2014

Anexo N°4 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	06	2014007676	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	22225	14		C6	12.h	07/01/2015	COMO SE INDICA ASI SE INDUCE A MANIPULADORAS EN DEJAR SUS PERTENENCIAS DENTRO DE SUS CASILLEROS QUE EXISTEN EN EL ESTABLECIMIENTO, AHORA SEGUN LO EXIGIDO EN INSTRUCTIVOS DE TRABAJO, LA IMPUTACION CARECE DE SUSTENTO YA QUE, ESTE TIPO DE IMPUTACION SE DEBE SUSTENTAR CON UNA IMAGEN, DONDE TAMBIEN SE DEBE INDICAR COMO LA ROPA, LA CUAL NO SE INDICA EL LUGAR DONDE FUE ENCONTRADA (BAÑO, BODEGA, COCINA) AFECTA LA INOCUIDAD DEL SERVICIO, LA EMPRESA INDUCE A MANIPULADORAS QUE CUENTAN CON CASILLERO Y SI BIEN ES UNA FALTA, SE CREE QUE NO INCLUYE EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE EN INSTANCIAS ANTERIORES SE DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO POR MEDIO DE LA CAPACITACIÓN DE LAS MANIPULADORAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR BASES DE LICITACIÓN.	1,009.248	0
Total													1,009.248	0

43





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐

EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐

Monto \$

En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS

ENCARGAL TENDERINI
CHIEFO: LUNA VALENZUELA
09/09/2017-12/05

REC: JUNTA NACIONAL DE /
E-MIO: 1170142955129
Peso: 80gr.
DEEL: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO:

SR. Francisco Cuadrado Sepituello

DOMICILIO:

Santa Bertha N° 100 Lq 1301

CIUDAD:

Prov. Jencia, Sto

FONO:

RES EX 2488

AS:

I.B. Alimentación Sd.

No se aceptarán reclamos en la presentación de este recibo.

Doc. 10171401071x12.5 cm. P-07-2018 - www.correoschile.cl